



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

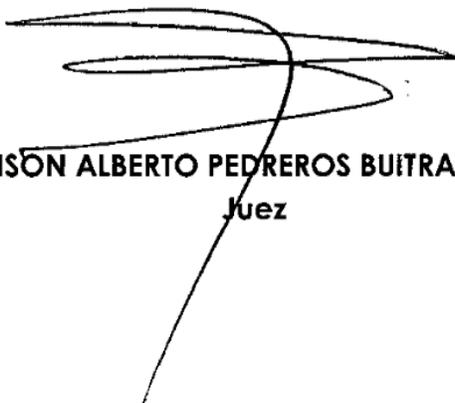
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 16 de octubre de 2020.

La parte demandada presentó vía correo electrónico, escrito de sustentación del recurso de apelación, COLPENSIONES el día 20 de octubre del presente año y PROTECCION S.A. el 21 de octubre de 2020, por el mismo medio, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto COLPENSIONES y PROTECCION S.A. en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Radicado: 050013105016 2018 00348 00
Demandante: GLORIA ESTELA LOPEZ MARIN